LA CRIMINALIDAD FEMENINA EN EL DISCURSO DEL POSITIVISMO CRIMINOLÓGICO ARGENTINO: de José Daniel Cesano y Mariana Ángela Dovio, Córdoba, Brujas, 2009. Carolina A. Piazzi Universidad Nacional de Rosario - CONICET

(hasta 1935). En ellas y a través de ellas se gunos ejemplos¹.

En un trabajo muy ordenado en su expolegitimaron, diseminaron pero también sición José Daniel Cesano y Mariana Do- discutieron –según señalan los autores, de vio presentan sus conclusiones respecto manera crítica y antidogmática- los posa una pregunta muy precisa: ¿Cuál era tulados formulados por la Scuola positiva. la imagen que, en el discurso científico El prólogo de Darío Barriera recupera del positivismo criminológico argenti- precisamente aquello que de pertinente no, se tenía de la criminalidad femenina y sugestivo tiene el análisis de las revisy su tratamiento? El interrogante surge tas científicas, como el que los autores se de la constatación de la ausencia de esta propusieron realizar: «Durante el siglo criminalidad y su terapéutica en las pre- XIX, las revistas científicas se consoliocupaciones del discurso criminológico daron como la forma por excelencia de argentino; discurso que abordan a través validación, legitimación y diseminación del análisis de dos de las principales revis- de ideas, métodos y modelos a seguir en tas jurídicas difusoras de las ideas posititodas las ramas del mundo científico» (p. vistas criminológicas italianas publicadas 13). El rastreo de la figura de la mujer en Argentina entre el último cuarto del como criminal se complementa con obras siglo XIX y las primeras décadas del XX: extranjeras y locales publicadas en el pe-Archivos de Criminología, Psiquiatría y ríodo y producidas a la luz de las ideas Ciencias Afines (desde 1902) y la Revista de positivistas en boga, como los trabajos de Criminología, Psiquiatría y Medicina Legal Moyano Gacitúa o Ingenieros por dar al-

¹ Algunos trabajos que abordan el tema desde la intersección entre la medicina legal y el derecho penal ayudan a reconstruir el momento de hegemonización del discurso criminológico en Argentina y a ubicar a sus principales representantes académica, política e institucionalmente: Beatriz Ruibal, «Medicina legal y derecho penal a fines del siglo XIX», en: Mirta Lobato, Política, médicos y enfermedades, Buenos Aires, Biblos, 1996, pp. 193-207; Máximo Sozzo, «A manera de epílogo. Cuestiones de responsabilidad entre dispositivo penal y dispositivo psiquiátrico. Materiales para el debate desde Argentina», en: Delito y Sociedad, Año 8, Nº 13, 1999, pp.163-181; y Hugo Vezzeti, «La locura y el delito. Un análisis del discurso criminológico en la Argentina del Novecientos», en: AAVV, El discurso jurídico, Buenos Aires, Hachette, 1982.

mujer en las investigaciones criminológicas recién a partir de la década de 1970, cuando la desigual posición de la mujer respecto del Derecho penal (sea como víctima o autora de un delito) comenzó a ser objeto de atención creciente de parte de la literatura criminológica. Esto podría explicarse, en parte, por el grado de invisibilidad que adquirían las mujeres delincuentes frente a la delincuencia masculina. Siendo el estereotipo de delincuente indudablemente el de un varón, los autores persiguen una supuesta naturaleza particular de la criminalidad femenina y su implicancia jurídica (imputabilidad), así como la terapéutica pensada y diseñada para las mujeres.

Teóricamente posicionados entre la historia jurídica -alejada de una visión legalista vinculada a planteamientos doctrinales y estrictamente jurídicos, y más cercana a una historia social de la ley y sus prácticas- y la historia de las mujeres, los autores adoptan una original estrategia de análisis consistente en explotar la información que provee la sección de reseñas bibliográficas sobre la circulación de saberes en el ámbito de producción de tales discursos expertos, como eran las revistas de las que se ocupan.

Antes de entrar de lleno en el discurso del positivismo criminológico argentino, Cesano y Dovio indagan en las principales premisas que circulaban dentro del positivismo criminológico italiano. El pri-

Los autores ubican la inclusión de la mer dato que éste les aporta se vincula a la menor incidencia cuantitativa de la criminalidad femenina respecto al sexo masculino. El segundo dato indicaba una criminalidad específica (abortos, infanticidios, hurtos domésticos) y una consiguiente imputabilidad diferencial. Estas premisas se nutrían tanto del desarrollo de la psiquiatría y psicología (fines de siglo XIX) que catalogaron algunos desórdenes mentales y patologías sexuales como propias del género femenino, como de postulados positivistas comtianos que reconocían en el sexo femenino un «estado de infancia radical» que lo volvía inferior, traducido penalmente en una circunstancia atenuante. La reflexión teórica de esta corriente italiana continuaba su interpretación afirmando, en palabras de su principal exponente Cesare Lombroso, que si la mujer delinquía menos, esto se debía a que en la juventud la criminalidad era reemplazada por la prostitución, cuya pena debería evitar el pernicioso efecto del encierro que empeoraría las ya pervertidas condiciones morales.

> Uno de los tópicos más interesantes del libro señala que el positivismo criminológico argentino recepcionó a su par italiano de manera crítica y antidogmática, a pesar de su indudable repercusión. En nuestro país, la criminalidad femenina, cuantitativamente menos presente en las revistas analizadas y desprovista de un desarrollo específico de la cuestión de género, parece haberse vuelto invisible. Los autores dis

–proclives a padecer trastornos psíquicos– a determinados «estados funcionales propios del sexo femenino» –menstruación, menopausia- y la histeria -en la que se registraban diversos grados de patología y, de los administradores de justicia (fiscaformas clínicas admitidas en psiquiatría, padecer alguna forma de locura.

Los autores argentinos manejan, a pronueva categoría basada en la idea de higiene social: la mala vida. La figura de la prostituta pasa de ser una actividad social condenada moralmente a ser considerada una conducta delictiva, el equivalente numérico en el mismo. de la criminalidad de la mujer. Cesano y fatizaban esta relación.

Buen Pastor, dejando a la mujer fuera del a la masculina.

criminan tres factores en que la criminali- pregonado reformismo carcelario. ;A qué dad femenina se diferenciaba de la mascu- se debió esto? Por un lado, a la separación lina: en cuanto a sus funciones mentales, entre esfera pública y esfera privada que la relegaba al último ámbito, y la sometía a la moral (perteneciente a lo privado) más que al código (público); por lo cual la mujer se rehabilitaría mejor en su hábitat natural, el hogar. Por otro lado, al rol marpor consiguiente, de responsabilidad pe- ginal de la mujer en el mercado de trabajo nal. Resulta interesante sobre esto último, y su exclusiva dedicación al mantenimienlos fragmentos de algunas sentencias que to del hogar. La elección de una congreevidencian un reconocimiento de parte gación religiosa para rehabilitar a la mujer delincuente se condecía con el objetivo de les y jueces), sobre los casos en los que se corregir las desviaciones morales pero no, jugaba la inimputabilidad por sospecha como en la caso de los delincuentes varode alguna patología, exclusivamente a las nes, con el de prepararlas para integrarse a la economía. Estos postulados teóricos y no a los más o menos predispuestos a comienzan parcialmente a modificarse a partir de 1930, cuando además de la regeneración moral se buscó la enseñanza pósito del tema de la prostitución, una de algún oficio vinculado a las tareas hogareñas con el cual pudieran sustentarse; transformaciones que acompañaban a una nueva concepción del rol de la mujer en el mercado de trabajo y a su crecimiento

La síntesis del trabajo recupera las prin-Dovio también detectan en la doctrina cipales conclusiones obtenidas en cada criminológica argentina la conexión entre uno de los tópicos que organizan el texto. prostitución y aborto en artículos que en- Sobre el tratamiento de la criminalidad femenina en el discurso del positivismo El último tópico, el tratamiento de la cri- criminológico argentino encuentran un minalidad femenina, descansa en el recurso escaso desarrollo de elaboraciones cientíque recostó la ejecución de la pena carcela- ficas sobre el tema, que atribuyen a su meria en América Latina en las Hermanas del nor incidencia en la delincuencia respecto Definen como crítica y antidogmática la recepción del repertorio de ideas proveniente del positivismo criminológico italiano, basados en referencias que remiten a la introducción de variaciones y diferenciaciones dentro de los juicios absolutos (se ha mencionado el caso de la histeria como motivo de imputabilidad).

Reconocen en algunos artículos de las publicaciones analizadas la concepción lombrosiana sobre la prostitución femenina como sucedánea de la criminalidad, aunque también la presencia de autores que planteaban una revisión de esta postura. El positivismo argentino se valió de una categoría diferenciada del delito, la *mala vida* asociada a la prostitución.

Atribuyen la ausencia del tratamiento de la criminalidad femenina dentro del reformismo penitenciario estatal de fines del siglo XIX a la relegación de la mujer al ámbito doméstico y a las tareas de beneficencia (la pena carcelaria debía reinsertarla en el seno del hogar), y a la escasa participación femenina en el mercado de

Definen como crítica y antidogmática trabajo (no se inculcaba una ética del trarecepción del repertorio de ideas provebajo sino una ética de la familia).

El período y el libro se cierran con la evidencia de un aumento de la participación de la mujer en el mercado de trabajo y en los proyectos rehabilitadores propios del positivismo criminológico.

Provenientes del ámbito del derecho, los autores se nutren de las últimas publicaciones ofrecidas desde la historia sobre la criminología positivista como los trabajos de Lila Caimari, Máximo Sozzo, Ricardo Salvatore, y los de Donna Guy, Dora Barrancos, María Gabriela Ini, Jacqueline Vasallo, Judith Faberman relativos a la criminalización de la figura femenina en distintos contextos.

Claro y minucioso en su objeto, lo que no se traduce en simplicidad, este trabajo es una invitación a pasar de los «discursos jurídicos expertos» al discurso producido cotidianamente por abogados, jueces y fiscales en el marco del quehacer judicial de los tribunales².

² Un buen ejemplo son los trabajos de Gabriela Dalla Corte: «El discurso jurídico en una sentencia penal en el Novecientos», en: *Zona Franca*, Año I, Nº 2, pp. 21-23 y «Un espacio judicial para el derecho natural: Doctrina y sentencias en el contexto de formación del Estado», en: Élida Sonzogni, y Gabriela Dalla Corte (comps.), *Intelectuales rosarinos entre dos siglos*, Rosario, Prohistoria, 2000, pp. 111-131.